



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

Tacna, 18 JUN. 2026

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 242 - 2026 GM/MPT

VISTO:

La Carta N° 054-2026-CSB/TACNA de fecha 01 de junio del 2026, del Representante Común del CONSORCIO SANTA BEATRIZ CPC YULY GIULIANA ALAVE PARI, Carta N° 055-2026-CSB/TACNA de fecha 01 de junio del 2026, del Representante Común del CONSORCIO SANTA BEATRIZ CPC YULY GIULIANA ALAVE PARI, Informe N° 039-2026-GJCR-IO-SANTA BEATRIZ-OGSI-GM/MPT de fecha 03 de junio del 2026, del Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 678-2026-OGSI-GM/MPT de fecha 04 de junio del 2026, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 2110-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 05 de junio del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 2116-2026-OAB-OGAyF/MPT de fecha 15 de junio del 2026, de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 0530-2026-OGAJ/MPT de fecha 18 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del expediente sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 al CONTRATO N° 001-2026-MPT cuyo objeto es la ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2663682;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato N° 001-2026-MPT, Licitación Pública Abreviada de Obras N° 022-2025-CTE/MPT Primera Convocatoria, Contratación para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA** de fecha 02 de febrero del 2026, se suscribió entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el **CONSORCIO SANTA BEATRIZ** integrado por los siguientes consorciados: **BASSCON CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20533086510, con domicilio legal en la Calle Maria Parado de Bellido Mza. 81 Lote 13 A.H. Marginal Ciudad Nueva Comité 21 del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna debidamente representado por su Gerente General señora **CONDORI COAQUIRA, MARIA ELENA**, identificado con DNI N° 45127881, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11081141, Asiento A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna y **LINMAR CONSTRUCTORA SOSTENIBLE E.I.R.L.** con RUC N° 20611619414, con domicilio legal en la Av. Parimetral Mza. E Lote 11 Asc. San Antonio Distrito de Crl. Greg. Albarracin Lanchipa Provincia y Departamento de Tacna debidamente representado por su Titular Gerente señor **MOZOMBITE FLORES, HERICSON**, identificado con DNI N° 44416308, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11167359 Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, los consorciados designan como Representante Común del **CONSORCIO SANTA BEATRIZ** a la señora **YULY GIULIANA ALAVE PARI**, identificado con DNI N° 71459728 y establecen como domicilio legal común del consorcio en la Asc. 28 de Agosto Mz 356 Lote 7 Comité 17 Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna; asimismo, los consorciados designan como operador tributario al **CONSORCIO SANTA BEATRIZ** con RUC N° 20615324486; a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**; cuyo objeto es la ejecución de Obra: **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías locales de la Urbanización Santa Beatriz, Urbanización Patty y Lotización Girón Corro del distrito de Tacna, de la provincia de Tacna del departamento de Tacna**; las partes establecieron el monto contractual de S/. 1 794,284.28 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 28/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante la Carta N° 054-2026-CSB/TACNA de fecha 01 de junio del 2026, el Representante Común del CONSORCIO SANTA BEATRIZ CPC YULY GIULIANA ALAVE PARI, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2663682.

Que, mediante la Carta N° 055-2026-CSB/TACNA de fecha 01 de junio del 2026, el Representante Común del CONSORCIO SANTA BEATRIZ CPC YULY GIULIANA ALAVE PARI, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2663682.





**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **242-2026** GM/MPT

Que, mediante el Informe N° 039-2026-GJCR-IO-SANTA BEATRIZ-OGSI-GM/MPT de fecha 03 de junio del 2026, el Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, considera **PROCEDENTE** el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2663682, efectuando el cálculo de la ampliación de plazo conforme al siguiente detalle:

**"ANÁLISIS**

1.1. De la solicitud presentada:

1.1.1. Mediante CARTA N°034-2026-CSB/TACNA (29.05.2026), la representante legal del CONSORCIO SANTA BEATRIZ, solicita a la entidad la ampliación de plazo N°01 por un total de diez (10) días calendarios, justificados en la afectación producto de la demora en la absolución de la consulta respectiva a la ejecución de la partida 02.04.01.01 VEREDA DE PIEDRA LAVADA COLOREADA S/DISEÑO CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10M.

1.1.2. A través de la CARTA N°054-2026-CSB/TACNA (01.06.2026), la representante legal del CONSORCIO SANTA BEATRIZ, solicita nuevamente a la entidad la ampliación de plazo N°01, por un plazo de diez (10) días calendarios, justificados en la afectación producto de la demora en la absolución de la consulta respectiva a la ejecución de la partida 02.04.01.01 VEREDA DE PIEDRA LAVADA COLOREADA S/DISEÑO CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10M, cabe resaltar que esta solicitud de ampliación de plazo es redundante respecto a la solicitud realizada en la Carta N°034-2026-CSB/TACNA.

1.1.3. Con Informe N°2056-2026-GIO-MPT-TACNA (02.06.2026), la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite el informe técnico de solicitud de ampliación de plazo N°01, por un plazo de diez (10) días calendarios, presentada ante la entidad por el contratista: CONSORCIO SANTA BEATRIZ, a través de la CARTA N°055-2026-CSB/TACNA (02.06.2026). Es importante indicar que esta solicitud, es una reiteración de lo solicitado a través de CARTA N°034-2026-CSB/TACNA y CARTA N°054-2026-CSB/TACNA, al ser la misma causal y periodo de tiempo.

1.1.4. De la verificación realizada a toda la documentación (incluidas las reiteraciones realizadas por el contratista: CONSORCIO SANTA BEATRIZ), se dará trámite al documento primigenio, es decir, la CARTA N°034-2026-CSB/TACNA (29.05.2026).

1.2. Justificación legal:

La ampliación de plazo N°01, se sustenta en la causal a), del Artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". En vista de que el inicio de la causal de ampliación de plazo N°01, desde el 11/05/2026 hasta el 20/05/2026 en que se notificó la absolución de consulta respectiva.

Sin embargo, debo señalar que la solicitud realizada por el contratista, asciende a diez (10) días calendarios, sin embargo, para esta inspección la afectación a la ruta crítica empieza una vez se concluye la duración de la partida según el cronograma vigente, es decir, en fecha 16 de mayo del 2026. En ese sentido, la ampliación de plazo que corresponde, asciende a cuatro (04) días calendarios producto del retraso en la absolución y un (01) día calendario para la ejecución de los trabajos relativos a dichas veredas, es decir, un total de cinco (05) días calendarios.

1.3. Justificación técnica:

La ampliación de plazo N°01, sustenta su justificación técnica en el periodo de tiempo requerido para poder ejecutar los metrados correspondientes a la partida 02.04.01.01 VEREDA DE PIEDRA LAVADA COLOREADA S/DISEÑO CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10M, que no fue posible realizar porque la entidad no cumplió con absolver la consulta hasta el 20/05/2026.

1.4. De la ampliación de plazo:

De esta manera esta inspección considera procedente otorgar la ampliación de plazo N°01 por un periodo de tiempo de cinco (05) días calendarios, los cuales representan la verdadera afectación a la ruta crítica de la obra, según se aprecia a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO (D.C.)	INICIO	FIN
<b>PLAZO VIGENTE</b>				
1	PLAZO CONTRACTUAL	90	12/03/2026	09/06/2026
<b>ATRASOS Y AFECTACIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>				
2	INICIO DE AFECTACIÓN	04	16/05/2026	20/05/2026
3	TÉRMINO DE AFECTACIÓN			
<b>TIEMPO PARA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA</b>				
4	EJECUCIÓN DE METRADOS MATERIA DE CONSULTA	01	21/05/2026	22/05/2026
<b>REPROGRAMACIÓN</b>				
5	FIN DE PLAZO REPROGRAMADO			14/06/2026

Aunado a ello, el Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones del referido Proyecto precitado, concluye textualmente lo siguiente:

**"CONCLUSIONES:**

1.1. Por los motivos antes mencionados, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por un periodo de tiempo de cinco (05) días calendarios.



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

**242 - 2026**  
N° .....GM/MPT

- 1.2. El nuevo plazo contractual mantendrá su inicio en fecha 12 de marzo del 2026 y su nueva fecha de culminación será el 14 de junio del 2026, como producto de la ampliación de plazo N°01.
- 1.3. Se advierte que la entidad tiene un plazo máximo de doce (12) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la opinión del suscrito, para comunicar su decisión al contratista: CONSORCIO SANTA BEATRIZ.
- 1.4. Se procede a aclarar que en vista de que el contratista ha presentado tres (03) veces la misma solicitud de ampliación de plazo N°01, por el mismo periodo de tiempo, bajo la misma causal y con la misma justificación técnica, se procederá a dar trámite a la primera presentación, adjuntado al presente trámite las otras dos solicitudes.
- 1.5. Se sugiere a la Gerencia de Ingeniería y Obras, evaluar si los otros dos expedientes presentados, deben ser devueltos al CONSORCIO SANTA BEATRIZ o si deben continuar en conjunto con el expediente en trámite administrativo".

Que, mediante el Informe N° 678-2026-OGSI-GM/MPT de fecha 04 de junio del 2026, la Oficina General de Supervisión de Inversiones remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras, la PROCEDENCIA del Inspector de Obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2663682, a la Ampliación de Plazo N° 01, aunado a ello, procede a RATIFICAR dicha PROCEDENCIA.

Que, mediante el Informe N° 2110-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 05 de junio del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, manifiesta textualmente lo siguiente:

**Cumplimiento del Marco Normativo:**

La normativa aplicable para el procedimiento de aprobación de una ampliación de plazo de obra, es el establecido por el Reglamento de la ley General de Contrataciones públicas, en el Artículo 200°: Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción:

N°	PROCEDIMIENTO	CUMPLIMIENTO
1	<p>a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados.</p> <p>Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.</p>	<p>Con fecha 20 de mayo del 2026 mediante asiento N°077 el residente de obra anota en el cuaderno de obra el fin de la causal de ampliación de plazo no atribuibles al contratista.</p> <p>Con Carta N° 054-2026-CSB/TACNA, de fecha 01 de junio del 2026 remite el informe técnico de Solicitud de ampliación de Plazo N° 01</p>
2	<p>b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcular del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.</p>	<p>Con fecha 04 de junio del 2026 mediante el Informe N° 039-2026-GJCR-IO-SANTA BEATRIZ-OGSI-GM/MPT, el Inspector aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 05 días calendario.</p>
3	<p>d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.</p>	<p>Aun se encuentra en plazo para su aprobación mediante Acto Resolutivo y Notificación al Contratista</p>



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **242 - 2026** GM/MPT

Aunado a ello, la Gerencia de Ingeniería y Obras, concluye textualmente lo siguiente:

"(...) esta gerencia le otorga **OPINION FAVORABLE** a la aprobación del Inspector de obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por el periodo de 05 días calendario; con inicio en fecha 10 de junio del 2026 y su nueva fecha de culminación será el 14 de junio del 2026."

Que, mediante el Informe N° 2116-2026-OAB-OGAYF/MPT de fecha 15 de junio del 2026, la Oficina de Abastecimiento, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al **CONTRATO N° 001-2026-MPT** cuyo objeto es la ejecución de obra del Proyecto denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI N° 2663682, concluye textualmente lo siguiente:

**" CONCLUSIONES:**

Estando a la información técnica brindada emitida por la Oficina General de Supervisión de Inversiones y de la Gerencia de Ingeniería y Obras, en el marco de las contrataciones públicas, se concluye: Que la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 al Contrato N°001-2026-MPT solicitada por el contratista **CONSORCIO SANTA BEATRIZ**, a cargo de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRON CORRO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**, cumple con las formalidades dispuestas en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, atendiéndose la Carta N°055-2026-CSB/TACNA de fecha 01 de junio de 2026 que tiene como referencia la Carta N°054-2026-CSB/TACNA de fecha 01 de junio de 2026 y el Informe N°034-2026-DATC-RO-CSB."

Que, con Informe N° 0530-2026-OGAJ/MPT de fecha 18 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01 al **CONTRATO N° 001-2026-MPT** cuyo objeto es la ejecución de obra del Proyecto denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI N° 2663682, por un plazo de 05 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 14 de junio del 2026, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo con eficacia anticipada al 09 de junio del 2026.

Que, a efectos de iniciar el análisis del presente caso, es necesario señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal hecho, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las ampliaciones de plazo.

Que, bajo el contexto expuestos tenemos que, el artículo 63° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, sobre Modificaciones Contractuales, establece lo siguiente: "**63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.**"

Que, el artículo 198° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras, consigna que: "**a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, costo reembolsable o esquema mixto.**"

Que, el artículo 200° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de obra de solo construcción y diseño y construcción, precisa que: "**200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el**





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **242 - 2026** GM/MPT



siguiente procedimiento: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcular el plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista. 200.2. El contratista puede solicitar una ampliación de plazo parcial cuando se trate de circunstancias que no cuenten con fecha prevista de conclusión, siempre que no se hubiera suspendido el plazo contractual, para lo cual se aplica lo señalado el procedimiento señalado en el numeral precedente. 200.3. En las obras bajo sistemas de entrega que incluyan el diseño, la ampliación de plazo del componente correspondiente al diseño se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 199. 200.4. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa. 200.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.”.



Que, conforme se advierte de lo expuesto en los párrafos precedentes, la normativa ha previsto la procedencia de una ampliación de plazo a causa de la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.



Que, en razón de lo expuesto en el párrafo precedente, debemos considerar que el área usuaria (Gerencia de Ingeniería y Obras), manifiesta que la formalización contractual mediante **CONTRATO N° 001-2026-MPT** cuyo objeto es la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N° 2663682, las partes establecieron el monto contractual de S/. 1'794,284.28 (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 28/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Aunado a ello, precisa que con fecha 20 de mayo del 2026 mediante asiento N° 077 residente de obra anota en el cuaderno de obra el fin de la causal de ampliación de plazo no atribuibles al contratista. Y, Con Carta N° 054-2026-CSB/TACNA, de fecha 01 de junio del 2026 remite el informe técnico de Solicitud de ampliación de Plazo N° 01.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”*, En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción. Aunado a ello, en el punto 8.1 de las Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 002-2015-OAJ-MPT Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en la Municipalidad Provincial de Tacna, se establece que: *“Se prohíbe terminantemente la emisión de actos resolutivos con eficacia anticipada o en vías de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Gerencia Municipal”*.



Que, en atención a los antecedentes del presente acto resolutivo, es procedente aprobar con eficacia anticipada al 09 de junio del 2026, el expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01 al **CONTRATO N° 001-2026-MPT** cuyo objeto es la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N° 2663682.



Estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT,



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## 242 - 2026

N° .....GM/MPT

modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución, y conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, y Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR parcialmente con eficacia anticipada al 09 de junio del 2026, el expediente sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO SANTA BEATRIZ, respecto al CONTRATO N° 001-2026-MPT cuyo objeto es la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, URBANIZACIÓN PATTY Y LOTIZACIÓN GIRÓN CORRO DEL DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2663682, por un plazo de cinco (05) días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 14 de junio del 2026, de acuerdo al siguiente detalle.-



N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO (D.C.)	INICIO	FIN
<b>PLAZO VIGENTE</b>				
1	PLAZO CONTRACTUAL	90	12/03/2026	09/06/2026
<b>ATRASOS Y AFECTACIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>				
2	INICIO DE AFECTACIÓN	04	16/05/2026	
3	TÉRMINO DE AFECTACIÓN			20/05/2026
<b>TIEMPO PARA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA</b>				
4	EJECUCIÓN DE METRADOS MATERIA DE CONSULTA	01	21/05/2026	22/05/2026
<b>REPROGRAMACIÓN</b>				
5	FIN DE PLAZO REPROGRAMADO			14/06/2026

Ello de conformidad a los informes preceptivos especializados que integran la parte considerativa del presente, emitido por la Oficina de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad – Órgano de Apoyo conforme al ROF vigente, Órgano vinculado al control contractual y encargado de velar por el cumplimiento del Sistema Administrativo de Abastecimiento, la Gerencia de Ingeniería de Obras en su calidad de Órgano de Línea y la Oficina General de Supervisión de Inversiones en su calidad de Órgano de Administración Interna - Órgano de Asesoramiento en materia de ejecución contractual de obras o proyectos de inversión y su cumplimiento conforme al expediente técnico del Proyecto y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contrataciones públicas respecto de obras o proyectos de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO SANTA BEATRIZ, para las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe)).



- C.c. Archivo
- GIO
- OGSI
- OGAJ
- OGPPYMI
- OGAF
- OGACYGD
- OAB
- Arch.
- JRM/enmr

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
  
 -----  
 MAG. JONATAN J. RIOS MORALES  
 GERENTE MUNICIPAL